



conocer

conocimiento • competitividad • crecimiento

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

I.- Datos Generales

Código: EC0243
Título: Operación aduanera en el ámbito empresarial

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la realización de la gestión de la operación aduanera en las empresas, elaborando la documentación de referencia para la gestión de la operación aduanera e integrando la documentación de la gestión de la operación aduanera en el ámbito empresarial.

Asímismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia:

Esta competencia certifica a las personas que realizan la gestión de la operación aduanera en las empresas importadoras y exportadoras en México. Elaborando la documentación de referencia para la gestión de la operación aduanera, el documento previo a la operación aduanera y el formato previo al pedimento, Integrando al expediente de la operación aduanera y la documentación que identifica a los sujetos que intervienen en la operación aduanera en el ámbito empresarial.

También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología A.C.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

19 de octubre de 2012



conocer

conocimiento • competitividad • crecimiento

Periodo de revisión/actualización del EC:

2 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

2 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones:

Módulo/Grupo Ocupacional:

No hay referente en el CNO

Ocupaciones asociadas:

No hay referente en el CNO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Experto en la operación aduanera en el ámbito empresarial

Experto ejecutivo en la operación aduanera de agencias aduanales

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Rama:

5411 Servicios legales

5419 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos

Subrama:

54119 Servicios de apoyo para efecto de trámites legales

54199 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos

Clase:

541190 Servicios de apoyo para efectuar trámites legales CAN.

541990 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos CAN., EE.UU.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.

Relación con otros estándares de competencia:

Estándares relacionados:

- CSAD0540.01 Representación del agente aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero



Aspectos relevantes de la evaluación:

Detalles de la práctica

- Se utilizará un caso real o simulado sobre entrada y salida de mercancías al territorio nacional, que contenga todos los elementos necesarios para cubrir todos los criterios de evaluación considerados en este estándar de competencia.

Apoyos

- Equipo de cómputo con acceso a internet, formatos y papelería necesaria.

Duración estimada de la evaluación:

- 4 horas en gabinete y 1 hora en campo

Referencias de Información

- Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, vigente.
- Ley Aduanera, vigente.
- Ley de Comercio Exterior, vigente.
- Incoterms® 2010.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigentes.
- Decreto IMMEX
- Decreto PROSEC
- Contenido de los siguientes acuerdos: Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SECRETARIA DE ECONOMIA. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la SECRETARIA DE SALUD. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL vigentes.



II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia:

Operación Aduanera en el ámbito empresarial

Elemento 1 de 2

Elaborar la documentación de la operación aduanera en el ámbito empresarial.

Elemento 2 de 2

Integrar la documentación de la operación aduanera en el ámbito empresarial.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0858	Elaborar la documentación de la operación aduanera en el ámbito empresarial

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El documento previo a la operación aduanera elaborado:
 - Indica el lugar autorizado para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Indica el tipo de tráfico de la operación conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Indica si el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior se realiza en recinto fiscal o fiscalizado, conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Indica si la transacción conforme al documento que establece las condiciones de la operación es sujeta del costo de la prevalidación,
 - Señala si se requiere y procede el despacho domiciliario, conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Determina la obligación de la empresa que realiza el transporte de la mercancía, conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Establece si es necesario someter a las mercancías a etiquetado o marcado especial en depósito ante la aduana, conforme al documento que establece las condiciones de la operación, y
 - Determina si las mercancías no han causado abandono conforme al documento que establece las condiciones de la operación.
2. El formato elaborado previo al pedimento:



- Indica el régimen aduanero y tipo de operación conforme a las condiciones de la operación,
- Indica la clave del régimen aduanero de la operación,
- Indica la clasificación arancelaria de la mercancía señalada en el documento que establece las condiciones de la operación,
- Indica el origen de las mercancías con base en las reglas de origen aplicables a la operación, con respecto al origen / destino de las mercancías indicado en el documento que establece las condiciones de la operación,
- Establece si existe vinculación entre las partes que participan en la operación,
- Indica si la operación es una operación de compraventa con base en el documento que establece las condiciones de la operación,
- Establece los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) aplicables a la operación,
- Indica el tipo de cambio de divisas en función a la fecha de entrada o salida determinada,
- Establece el valor comercial de las mercancías, con base en el documento que establece las condiciones de la operación,
- Establece el valor en aduana de las mercancías, en función a los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS), negociado y estipulado en el documento que establece las condiciones de la operación, y
- Establece las contribuciones aplicables al régimen aduanero de acuerdo con el objetivo de la operación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

- | | NIVEL |
|--|-------------|
| 1. Disposiciones generales señaladas en el capítulo único del título primero de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 2. Procedimientos de la aduana señalados en el capítulo I y II del título segundo de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 3. Contenido del decreto IMMEX (Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación). | Aplicación |
| 4. Contenido del decreto PROSEC (Programas de Promoción Sectorial). | Aplicación |
| 5. Contenido del Artículo 2 de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación. | Comprensión |



- | | |
|--|-------------|
| 6. Empresas Certificadas señaladas en las reglas 3.8.1, 3.8.2 y 3.8.3 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP). | Comprensión |
| 7. Cuenta Aduanera del artículo 86 de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 8. Revisión en Origen señalado en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 9. Obligaciones y derechos del comprador y vendedor indicados en los once términos de comercio internacional emitidos por la Cámara de Comercio Internacional. | Comprensión |
| 10. Estructura y contenido del documento denominado: orden de compra emitido por la empresa exportadora e importadora. | Comprensión |
| 11. Estructura y contenido del documento denominado: orden de venta emitido por la empresa exportadora e importadora. | Comprensión |
| 12. Contenido de los requisitos de las facturas a la importación. | Comprensión |
| 13. Reglas de Origen señaladas en el Título III de la Ley de Comercio Exterior | Comprensión |
| 14. Procedimientos del Despacho Aduanero señalados en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley Aduanera | Comprensión |
| 15. Base Gravable, Contribuciones, Cuotas Compensatorias, Regulaciones y Restricciones No Arancelarias del Título Tercero de la Ley Aduanera | Comprensión |
| 16. Características de los Regímenes Aduaneros del Título Cuarto de la Ley Aduanera | Comprensión |
| 17. Franja y Región Fronteriza señalado en el Título Quinto de la Ley Aduanera | Comprensión |



18. Contenido de los siguientes acuerdos: Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SECRETARIA DE ECONOMIA. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la SECRETARIA DE SALUD. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Comprensión
19. Facultades de comprobación de la autoridad aduanera señalados en el Título Sexto de la Ley Aduanera. Comprensión
20. Infracciones y sanciones en comercio exterior señaladas en el Título Octavo de la Ley Aduanera. Comprensión
21. Recursos Administrativos en comercio exterior señalados en el Título Noveno de la Ley Aduanera Comprensión

GLOSARIO

1. Abandono: Causarán abandono en favor del Fisco Federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana más del plazo estipulado por la normatividad.
2. Aduana: Lugar autorizado por donde ingresan o salen las mercancías del país a fin de declarar los datos y elementos en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llamada pedimento, que le permite a la autoridad identificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la mercancía.



3. **Clasificación Arancelaria:** Codificación de las mercancías dentro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías creada por la Organización Mundial de Aduanas y prevista dentro de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente desde el 1º de Julio de 2007.

4. **Contribuciones:** Carga fiscal a los particulares para contribuir con el gasto público, siempre y cuando los actos o actividades se encuentren establecidos en la ley correspondiente en normas que establezcan tasa, sujeto, objeto y base gravable. La clasificación de las contribuciones se encuentran establecidas en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, las cuales son: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras y derechos.

5. **Cuenta Aduanera:** Esquema de apoyo a los importadores para obtener la devolución de los impuestos pagados en la importación por el retorno de la mercancía en el mismo estado.

6. **Decreto PROSEC:** Programa de Promoción Sectorial, que consiste en la autorización a empresas dedicadas a la producción, para obtener preferencias arancelarias en productos que se importen, con el fin de atenuar el impacto en el cobro de aranceles para la importación.

7. **Empresa Certificada:** Autorización a empresas que tienen facilidades para su operación aduanera

8. **Facultades de Comprobación:** Actos ejercidos por las Autoridades para asegurar que el contribuyente está cumpliendo con sus obligaciones fiscales, mediante su documentación contable y fiscal.

9. **IMMEX:** Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación. Este decreto tiene el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país. Este instrumento integra los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para producir artículos de exportación.



10. INCOTERMS: En 1936 se establecieron, para el mundo de comercio internacional, los Términos Internacionales de Comercio (International Commerce Terms) o INCOTERMS, lo que implicó que se desarrollaran 11 siglas técnicas que pudiesen ser utilizadas en todas partes del mundo, en cualquier idioma y acompañadas del lugar de entrega. Estas siglas son el lugar en donde el exportador debe dejar la mercancía para que el comprador pueda recogerlas y donde surge la cesión o transferencia de las responsabilidades, compromisos y costos adicionales. Las abreviaturas de los Términos de Comercio Internacional de la Cámara de Comercio Internacional son: EXW, FCA, FOB, FAS, CFR, CIF, CPT, CIP, DAT, DAP y DDP.
11. Infracciones: Es toda acción u omisión que implique la violación a una norma.
12. Mercancía: Productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes las consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.
13. Operación aduanera en el ámbito empresarial: Conjunto de actividades y documentos que realiza y elabora una empresa importadora y/o exportadora, que tienen como fin proveer de los insumos necesarios a todos los actores subsecuentes que intervienen durante el proceso de importación/exportación.
14. Orden de compra: Documento que indica la cantidad de mercancía y condiciones que solicita una empresa en México a una empresa en el extranjero.
15. Orden de venta: Documento que indica la cantidad de mercancía que solicita una empresa en el extranjero a una empresa en México.
16. Pedimento: Declaración fiscal llenada por el Agente Aduanal o Apoderado Aduanal en donde se concentra la información sobre las mercancías de importación y exportación, el régimen al que se sometan los embarques y el nombre de los contribuyentes y sus representantes legales, su clasificación arancelaria, el país de origen y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones tanto arancelarias como no arancelarias aplicables a los bienes según corresponda conforme al régimen declarado.



17. Prevalidación: Consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio.
18. Recinto Fiscal: Por recinto fiscal debe entenderse el espacio en que las autoridades aduaneras competentes realizan las funciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, o bien, donde residen las autoridades aduaneras con tales facultades.
19. Recinto Fiscalizado: El recinto fiscalizado es aquel lugar autorizado a particulares para el almacenamiento y recepción de dichas mercancías en depósito ante la aduana.
20. Régimen Aduanero: Formas legales en que podrá ingresar o salir una mercancía del o al territorio nacional con relación a su objeto: temporales, definitivas, depósito fiscal, tránsito de mercancías, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.. El Agente Aduanal es el responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria
21. Regulaciones y restricciones no arancelarias: Es el nombre técnico jurídico que se le da a los permisos, licencias, autorizaciones, avisos y certificados que son necesarios presentar ante la aduana para efectuar importaciones y exportaciones en nuestro país. Estas obligaciones son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en términos de fracciones arancelarias y con su debida justificación. Los primeros son permiso que cuestionan la cantidad a importar o exportar y sujetan a menos del 7% de las mercancías; los segundos, son autorizaciones, licencias y demás que cuestionan o la calidad de los productos o el origen, entendiéndose por ello que la autoridad comercial no está en posibilidades de prohibir la importación o exportación si se cumplen los principios de calidad y/o origen pactados en los diferentes decretos o acuerdos mediante los cuales se han determinado su cumplimiento.



22. Revisión en Origen: Es el procedimiento por el cual empresas con operaciones de grandes volúmenes y que están dadas de alta en un registro especial (ALTIM) pueden declarar, bajo su responsabilidad, en el pedimento información contenida en las facturas del proveedor, considerándose esta información como válida y verdadera; y se les exenta de ciertas multas por omisiones en declaración de mercancías.
23. Sanciones: Consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica.
24. Valor en Aduana: Base sobre la cual se cobran los impuestos al comercio exterior en la importación; lo conforman el valor de transacción de las mercancías y los gastos relativos a la importación de la mercancía hasta el punto de entrada al territorio nacional.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0859	Integrar la documentación de la operación aduanera en el ámbito empresarial

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El expediente para la operación aduanera integrado:
 - Contiene el formato de pedimento llenado y firmado por el Agente Aduanal conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Contiene la factura comercial correspondiente al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Contiene el certificado de origen de conformidad con las reglas aplicables a la mercancía señalada en el documento que establece las condiciones de la operación,
 - Contiene el documento de transporte requisitado, conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Contiene la manifestación de valor elaborada conforme al documento que establece las condiciones de la operación,
 - Contiene la hoja de cálculo elaborada conforme al documento que establece las condiciones de la operación, y
 - Contiene la carta de encomienda elaborada conforme al documento que establece las condiciones de la operación.
2. El documento que determina las responsabilidades y obligaciones de los sujetos que intervienen en la operación aduanera:



- Incluye al importador / exportador, conforme al documento que establece las condiciones de la operación;
- Incluye al transportista, conforme al documento que establece las condiciones de la operación;
- Incluye al agente aduanal, conforme al documento que establece las condiciones de la operación.

ACTITUDES / HÁBITOS / VALORES

1. AHV: Orden La manera en que los documentos del planteamiento deben estar ordenados de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Aduanera.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

Artículo 35 de la Ley Aduanera.

Comprensión

GLOSARIO

1. Agente Aduanal: El agente aduanal es una persona física a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, la cual se le otorgará siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, para promover por cuenta ajena de quien contrate sus servicios el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la citada Ley.
2. Certificado de Origen: Documento mediante el cual se comprueba el origen de las mercancías a fin de obtener preferencias arancelarias pactadas en tratados o convenios internacionales, así como para evitar el pago de las cuotas compensatorias.
3. Documento de Transporte: Documento con el que se comprueba el medio de transporte con el que la mercancía llega o sale del territorio nacional.
4. Exportador: Cualquier persona física o moral, domiciliada o residente en el país que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, que envía mercancías del territorio nacional a otro del extranjero
5. Factura Comercial: Documento que contiene información relativa a la mercancía tales como descripción, cantidades, valor unitario, valor total, comprador, vendedor, marcas, peso bruto y neto entre otras.



conocer

conocimiento • competitividad • crecimiento

6. Hoja de Cálculo: Formato oficial por medio del cual los importadores demuestran a la autoridad la integración del Valor en Aduana declarado en los pedimentos.
7. Importador: Cualquier persona física o moral, domiciliada o residente en el país que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con la legislación aplicable para realizar la internación de mercancías al territorio nacional provenientes del extranjero
8. Manifestación de Valor: Documento con el cual el importador declara bajo protesta de decir verdad al Agente o Apoderado Aduanal el valor en aduana de las mercancías.
9. Transportista: Cualquier persona física o moral, domiciliada o residente en el país que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, encargada de transportar mercancías por avión, camión, tren, barco o cualquier otro medio.